



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Mauricio Andrés Ramírez Paniagua y Consuelo del Socorro Paniagua Muñoz
Demandados	Jairo Anibal Alvarez García, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Transportes Diego Osorio S.A.S.
Radicado N°	05001-31-03-015-2019-00486-00
Asunto	Autoriza notificación a correo electrónico.

Se acepta la sustitución del poder, que mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2023 allega la apoderada inicial de los demandantes, abogada GABRIELA JARAMILLO RIVERA, en cabeza del abogado GONZALO ANTONIO TORRES RUEDA, identificado con T.P. No. 392.201 del C.S. de la J. con las mismas facultades del poder inicial.

Teniendo en cuenta el resultado de la notificación a TRANSPORTES DIEGO OSORIO SAS, en donde la empresa de correo utilizada para tal fin, certificó que “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”, y constatado que fue enviada a la dirección anunciada en la demanda, tal como se solicitó en el memorial del 8 de marzo de 2023, a donde aquella se adunó, se AUTORIZA nuevamente la notificación a los correos electrónicos de dicho demandado (ya se había dispuesto en auto del 1° de febrero de 2023); lo cual deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecb3ce86d84689b62b7a94f8d15d5618103d3eead6242097dd775b5eeb12c64**

Documento generado en 11/05/2023 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>